

PODER JUDICIAL

**FONDO DE SOCORRO
MUTUO**



Estados Financieros

Al 31 de enero del 2012

ÍNDICE

	Contenido	Página
1	Políticas Contables	3
1.1	Políticas Generales	3-6
1.2	Políticas de Inversión	6-9
1.3	Políticas de Ingresos	9-10
1.4	Políticas de cálculo de liquidaciones	11-12
1.5	Otras Condiciones	12
2	Balance de Comprobación	13
3	Estado de Ingresos y Egresos	14
3.1	Notas al Estado de Ingresos y Egresos	15
3.1.1	Cuentas de Ingresos	15-17
3.1.2	Cuentas de Egresos	17-19
4	Balance de Situación	19
4.1	Notas al Balance de Situación	20
4.1.1	Activos	20-24
4.1.2	Pasivos	23-27
4.1.3	Patrimonio	27-28

1. POLITICAS CONTABLES DEL FONDO DE SOCORRO MUTUO

Estas constituyen los principios, bases, reglas y prácticas contables específicas, establecidas por la entidad en la preparación de sus Estados Financieros. En las políticas contables se consignan las bases de medición empleadas en la preparación de los Estados Financieros, e información necesaria para clarificar cualquier política contable que se adopte, tal como se refiere a continuación:

1.1 Políticas Generales

- El 28 de octubre de 1958 mediante Ley N° 2281, la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica decreta la creación del Fondo de Socorro Mutuo para los empleados nombrados en propiedad, y Jubilados del Poder Judicial, sujeto a las reformas establecidas por Ley.
- El ciclo económico comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, con aplicación de cierres anuales.
- Los registros contables se presentan en colones, moneda de curso legal en Costa Rica.
- Para el registro contable de las transacciones económicas se empleó la “base acumulativa”, utilizando la partida doble.
- Para el registro de las transacciones, como medida de control interno se considera la adecuada segregación de funciones contables, estableciendo rutinas de revisión y verificación de la información contenida en los estados financieros, de manera tal que permita obtener mayor confiabilidad y razonabilidad de la situación real del Fondo de Socorro Mutuo, a una fecha determinada. En este sentido, el Subproceso Contable es el encargado de realizar los registros

contables, así como generar los cálculos necesarios dentro del Macro Proceso Financiero Contable, a fin de que se realice la cancelación del beneficio económico a los causahabientes designados por liquidaciones del Fondo de Socorro Mutuo. Cabe indicar que el Subproceso de Egresos del Macro Proceso Financiero Contable, es el encargado de realizar las transferencias bancarias a las cuentas clientes aportadas por los o las causahabientes, según corresponda.

- La custodia de los comprobantes bancarios y demás documentación relacionada con el proceso de inversiones y cuentas relacionadas, así como el registro contable y elaboración de los auxiliares, está a cargo del Subproceso de Ingresos del Macro Proceso Financiero Contable, de igual manera, ese Sub-proceso tiene a su cargo el control y gestión de cuentas por cobrar ya sea de la cuota ordinaria, nuevas afiliaciones o contribuciones pendientes de meses anteriores, las cuales son deducidas a empleados y jubilados mutualistas, y para lo cual se comunica lo pertinente al Departamento de Personal de la Institución y al Sub-proceso de Egresos, según lo estipulado en la Ley 2281.
- Los ajustes de períodos anteriores, se afectarán mediante la cuenta denominada “Corrección de Períodos Anteriores”, según su procedencia. Los ajustes mayores a un millón de colones requerirán la autorización de la Jefatura del Macro Proceso Financiero Contable.
- De presentarse diferencias mínimas en los saldos contables con respecto a los auxiliares, se procederá a ajustar contra la cuenta denominada “Otros Ingresos” u “Otros gastos” según corresponda, considerando el principio de importancia relativa.

- Los cheques y transferencias emitidas a favor de terceros, que no hayan sido retirados en un plazo de tres meses, siguientes a la fecha de su emisión, serán anulados registrándose un pasivo que se mantendrá durante un año desde la fecha de su pago, en espera de su reposición. Una vez cumplido ese plazo se registrará el importe del pasivo como un ingreso del Fondo de Socorro Mutuo, considerando el criterio emitido por la Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva en oficio 339-DE/AL-07 del 28 de febrero de 2007, donde indica que las sumas que le adeuda el Fondo de Jubilaciones y Pensiones a sus beneficiarios, prescriben en el término previsto en el artículo 607 del Código de Trabajo. Sin embargo, según lo establecido en el artículo 868 Código Civil para la prescripción de los derechos civiles, se da un plazo de hasta diez años para un reclamo que debe tramitarse por la vía judicial, por lo que para estos fines, se mantiene el control correspondiente.
- Para el caso de las transacciones que no cuentan con el documento bancario, se contabilizan contra el estado de cuenta bancario, por consiguiente el Subproceso de Ingresos debe gestionar ante el Banco los documentos respectivos. Se exceptúan aquellas transacciones que por disposiciones bancarias no generan el comprobante de débito o crédito (Créditos interbancarios, intereses ganados por el saldo de la cuenta corriente, entre otros).
- Las transacciones bancarias no identificadas y acreditadas o debitadas en las diferentes cuentas corrientes de este Fondo, se registran en el pasivo denominado “Documentos bancarios en tránsito”, previa gestión ante las Instituciones externas para los efectos de identificar su origen y concepto, no obstante de mantenerse pendiente la información, se analiza su registro en las cuentas denominadas “Otros Ingresos” u “Otros Egresos” según corresponda, dando el

plazo correspondiente para estos casos y con la debida autorización de la Jefatura del Macro Proceso Financiero Contable.

- De conformidad con lo establecido en la minuta de este Macro Proceso 667-TI-2009 del 26 de agosto de 2009, en cuanto a la aplicación de las deducciones del Fondo de Socorro Mutuo en los casos de mutualistas fallecidos, se acordó lo siguiente:

“[...] Cuando un empleado o jubilado fallece, indistintamente del día del mes que ocurra la defunción, deberá aportar las cuotas completas correspondientes a los fallecidos asignados en el mes, conforme a los parámetros dados por el Consejo Superior en acuerdo tomado en sesión del 17 de diciembre de 2002, artículo LXV.

En relación con el rebajo por concepto del Fondo de Socorro Mutuo, que se aplica a los jubilados fallecidos a los cuales se ha girado asignaciones en demasía, deberá realizarse el cobro correspondiente a la cuenta del Fondo de Socorro Mutuo [...]”

1.2 Políticas de Inversión

Con el propósito de mantener una sana administración y maximización de los recursos del Fondo de Socorro Mutuo, estos se invierten en su mayoría a corto plazo.

- El registro de las inversiones son detalladas en los auxiliares contables por sector emisor.

- El registro de la compra de inversiones se realiza en la fecha de liquidación de la transacción y no en la fecha de negociación.
- El registro de las inversiones es al costo de adquisición, es decir :

$$\text{Valor facial} + \text{Primas} - \text{Descuentos}^1$$

En virtud de las limitaciones del sistema de inversiones, el importe total de la comisión se reconoce inicialmente al ingreso, no obstante se retomará en la etapa de mantenimiento de ese sistema con la finalidad de valorar su registro al costo de adquisición de los títulos. De conformidad con lo indicado por el Subproceso de Ingresos, este tema se incluyó en los requerimientos de mejoras que se deben realizar al sistema de inversiones del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, y que fueron presentados al Departamento de Tecnología de Información, mediante oficio 1290-TI-2010 del 11 de mayo de 2010. No obstante, si bien es cierto que actualmente en dicho sistema no se encuentran registradas las inversiones del Fondo de Socorro Mutuo, una vez realizadas las mejoras solicitadas se incorporará la cartera correspondiente a este Fondo.

- Las sub-cuentas de Primas y Descuentos muestran el importe amortizado y no el monto pendiente de amortizar.
- La amortización de las primas y descuentos se realiza mediante el método de línea recta, en su oportunidad se estará evaluando implementar el Método de Interés Efectivo, una vez que se cuente con las mejoras realizadas al sistema de inversiones, y se encuentre incorporadas las inversiones del Fondo de Socorro Mutuo.

¹ Se registra el valor de la prima total y el descuento total dentro del costo de adquisición.

- La cuenta de Ingreso por concepto de Intereses se afecta por la amortización de la prima, comisiones y descuentos, así como por los intereses devengados en los títulos valores, mostrándose mensualmente el ingreso neto proveniente de la inversión de los recursos.
- El registro de intereses se ejecuta al día siguiente de la compra del título valor y por consiguiente se registra también el último día de vencimiento del período de pago.

Si al vencimiento del principal y/o intereses de la inversión, la entidad financiera no deposita los recursos correspondientes en las cuentas bancarias del Fondo, se procederá a reclasificar los montos respectivos a una cuenta transitoria denominada “Cuentas por Cobrar-Otros”, hasta tanto sean depositados estos recursos, para lo cual el área encargada llevara a acabo el seguimiento necesario para la acreditación oportuna de los fondos, y gestionará cuando proceda el cobro para compensar la demora en la acreditación de estas sumas.

- También forman parte de las inversiones, las sub-cuentas en las que se registra la ganancia o pérdida por la valoración a precios de mercado, así como la estimación por riesgo de crédito y deterioro, las cuales serán analizadas una vez que se disponga del recurso tecnológico necesario.
- En relación con la venta de instrumentos financieros, la ganancia o pérdida se contabiliza en la cuenta de ingresos o gastos por negociación de instrumentos financieros, y se determina comparando la diferencia entre el valor de venta y el valor en libros, donde el valor en libros es la sumatoria del costo de adquisición, más el acumulado de las sub-cuentas de descuento o primas amortizadas. En el 2011 no se han registrado transacciones de esta naturaleza.

- A partir de junio de 2006, el registro de los intereses ganados en los títulos valores bajo la modalidad “cero cupón”, se efectúa considerando esos rendimientos como descuentos ganados, de tal forma que una vez registrada la inversión a su valor facial, el reconocimiento de los intereses mensuales se presenta como un Ingreso por descuento en inversiones. Anteriormente se reconocían como intereses ganados.
- En el 2011, la cartera de inversiones del Fondo de Socorro Mutuo no ha registrado compras de títulos en esta modalidad.

1.3 Políticas de Ingresos

Los ingresos del Fondo de Socorro Mutuo se constituyen de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Fondo de Socorro Mutuo, el Subproceso de Ingresos del Macro Proceso Financiero Contable es el encargado de comunicar al Departamento de Personal y al Subproceso de Egresos para que realice el cobro de las cuotas a los empleados nombrados en propiedad, y jubilados en el Fondo de Jubilaciones y Pensiones respectivamente, a través de los giros de sueldos o jubilaciones, cada vez que ocurra la defunción de un mutualista. Cabe indicar, que el Consejo Superior estableció una cuota de ¢500,00 según lo acordado en sesión del 9 de mayo de 1994, artículo CXII, en adición a lo anterior en sesión 96-02, del 17 de diciembre de 2002, el Consejo Superior en el artículo LXV, acordó realizar el cobro de un máximo de cuatro defunciones al mes.

El Fondo de Reserva que constituye el patrimonio del Fondo de Socorro Mutuo, se crea de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley de Socorro Mutuo y sus reformas, que establece la retención de cinco cuotas mensuales consecutivas, al igual que lo indicado en el artículo 9 que literalmente dice:

“Cada vez que se nombre en propiedad, como funcionario o empleado judicial, a quien no sea mutualista, deberá hacerse de sus giros la deducción de cinco cuotas mensuales consecutivas por el monto que establezca la Corte Plena, para el fondo de reserva”.

En la actualidad se recaudan cinco cuotas mensuales de ¢500,00.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2281, y en caso de que los recursos de este Fondo sean insuficientes para el pago del beneficio de los causahabientes, el Consejo Superior autorizará suplir la suma necesaria, tomando los recursos del Fondo de Jubilaciones y Pensiones, la cual será reintegrada una vez obtenidas las retenciones de los sueldos y jubilaciones según lo establecido en el artículo 3 de esta Ley. Aunque la ley tiene previsto lo indicado, no ha sido necesario recurrir a este mecanismo en los últimos años.

Conforme lo establecido en el artículo 11 de esta Ley, el mutualista a quien no se le pudiere retener las cuotas, por estar con licencia sin goce de sueldo, suspendido en el ejercicio del cargo o en el disfrute de la jubilación u otro motivo análogo, que dejara de enterar tres cuotas consecutivas, perderá los derechos que la ley le otorga, si se le han notificado las respectivas defunciones por la Secretaría de la Corte. Sin embargo, la Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva mediante oficio 1526-DE/AL-2008, del 8 de septiembre de 2008, informa que:

“...la exclusión al régimen en ningún caso puede operar de manera definitiva, ya que siempre habrá la posibilidad de allegar al Fondo el pago de las cuotas adeudadas, y como consecuencia restablecer el disfrute de los beneficios del Fondo a favor de las personas designadas.”

1.4 Políticas de Cálculo de liquidaciones

Mediante acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión 36-02, del 23 de mayo de 2002, artículo XXVII, se aprobó la propuesta que presentó el Macro Proceso Financiero Contable, en cuanto a que el monto a pagar por las liquidaciones de este Fondo, resulta de sumar la cantidad de servidores en propiedad más el total de jubilados que existan a la fecha de la defunción del mutualista, y multiplicarlo por el monto de la cuota ordinaria que en la actualidad es de ₡500,00. Cabe señalar que en el caso de las cuotas de los Jubilados, se estima el rebajo de cinco cuotas, previendo posibles anulaciones de giros por exclusión de planillas.

El cálculo y gestión de pago de las liquidaciones del Fondo de Socorro Mutuo, se realiza por orden expresa de la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial, mediante resolución administrativa.

Según lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Socorro Mutuo y sus reformas, el beneficiario o los beneficiarios indicados por el fallecido, deberán presentarse a reclamar su derecho dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha del respectivo fallecimiento del mutualista. A falta de designación, o en caso de que los beneficiarios también hubiesen fallecido, la entrega se hará por partes iguales a los herederos legítimos, así declarados en firme del miembro de que se trata, si fueren el cónyuge o parientes suyos hasta de segundo grado por consanguinidad, en caso contrario, la suma quedará a beneficio del Fondo de Reserva de este Fondo, para lo cual se procederá con los registros respectivos una vez que la Administración de la Institución informe lo correspondiente al Macro Proceso Financiero Contable.

Por su parte, el artículo 13 de la citada Ley dispone que el monto del beneficio a que esta Ley se refiere sea inembargable y que no pueda ser objeto de compensación, transacción, venta, o cesión, así como que esté exento de toda clase de impuestos futuros o presentes. Así mismo, menciona que solamente las deudas que el

mutualista tenga con la Caja de Préstamos y Descuentos del Poder Judicial serán rebajadas de la liquidación, siempre que no superen el 50% del beneficio.

No obstante, en el caso de existir otras deudas pendientes con la Institución por parte del causante, deberá existir el consentimiento escrito de los beneficiarios designados, para proceder con la deducción de estas sumas. El Subproceso Contable del Macro Proceso Financiero Contable está a cargo de comunicar a los beneficiarios la existencia de esas sumas, para su oportuna recuperación, siempre y cuando así lo autoricen los beneficiarios designados.

1.5 Otras Condiciones

De acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad No. 37 “Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes”, con referencia a los pasivos y activos de carácter contingente, por asuntos de tipo legal de sucesos pasados, en los cuales esté involucrado el Fondo de Socorro Mutuo se deben de registrar. Al respecto, mediante oficio 2171-DE/AL-2011 del 29 agosto de 2011 remitido a este Macro Proceso por la Dirección Ejecutiva, se informa que no se tiene conocimiento de litigios, litigios pendientes, demandas, avalúos, recursos de amparo u otros asuntos legales donde figure como demandado o demandante el Fondo de Socorro Mutuo.

2. Balance de Comprobación.

Presenta la situación contable y financiera del Fondo de Socorro Mutuo a una fecha determinada. En este estado se reflejan todas las cuentas contables que conforman el mayor general y su correspondiente saldo, al 31 de enero del 2012.

CUADRO N° 1
Fondo de Socorro Mutuo del Poder Judicial
Balance de Comprobación
Al 31 de enero del 2012

<i>Nombre de la Cuenta</i>	<i>Debe</i>	<i>Haber</i>
Bancos	¢73,019,063.69	
Cuentas por cobrar	44,213,749.00	
Intereses por cobrar	938,192.43	
Inversiones	310,511,613.13	
Liquidaciones por pagar		¢53,280,833.33
Provisiones para devoluciones (Otras Devoluciones por Pagar)		3,962.23
Otras cuentas por pagar		38,393.87
Fondo de reserva		16,235,410.00
Diferencia ingresos-egresos acumulados		356,351,640.40
Corrección períodos anteriores		135,500.00
Ingresos por cuotas de afiliados		15,620,000.00
Ingresos financieros		2,084,902.40
Liquidaciones efectuadas	15,063,000.00	
Otros egresos	5,023.98	
Totales Generales	¢443,750,642.23	¢443,750,642.23

Fuente: Balance de Comprobación de la Contabilidad del Fondo de Socorro Mutuo al 31 de enero del 2012 generado del sistema contable.

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Muestra los ingresos que percibe este Fondo, y detalla los rubros de egresos correspondientes a la actividad propia de la operación, a efecto de establecer la diferencia de ingresos y egresos del período.

CUADRO N° 2
Fondo de Socorro Mutuo del Poder Judicial
Estado de Ingresos y Egresos
Al 31 de enero del 2012

Nombre de la cuenta		Monto	Totales	Porcentaje
Mutualistas Empleados	Nota 1	€12,101,500.00		68.35%
Mutualistas Jubilados	Nota 2	3,518,500.00		19.87%
Intereses ganados sobre saldos en cuentas corrientes.	Nota 3	114,693.70		0.65%
Intereses ganados en inversiones	Nota 4	1,776,735.53		10.04%
Ganancia en variaciones de la unidad de referencia	Nota 5	193,473.17		1.09%
TOTAL INGRESOS			€17,704,902.40	100.00%
Liquidaciones Mutualistas	Nota 6	€14,729,321.68		97.75%
Liquidaciones Fondo de Jubilaciones	Nota 7	333,678.32		2.21%
Pérdida por variación en la unidad de referencia	Nota 8	5,023.94		0.03%
Otros Egresos	Nota 9	0.04		0.00%
TOTAL EGRESOS			€15,068,023.98	100.00%
EXCEDENTE DEL PERIODO			€2,636,878.42	

Fuente: Estado de Ingresos y Egresos de la Contabilidad del Fondo de Socorro Mutuo al 31 de enero del 2012 generado del sistema contable.

3.1 Notas al Estado de Ingresos y Egresos.

3.1.1 Cuentas de Ingresos.

Nota 1: Mutualistas empleados

En esta cuenta se registran los aportes realizados por los servidores judiciales de conformidad con lo establecido en artículo 3 de la Ley 2281 y sus reformas, el cual indica que se deducirá de los giros de sueldos cada vez que ocurra la defunción de un mutualista, una cuota por persona por el monto que establezca la Corte Plena² y que en la actualidad es de ¢500.00. Cabe indicar, que el Consejo Superior en sesión 96-02, del 17 de diciembre de 2002, artículo LXV, acordó realizar el cobro de un máximo de cuatro defunciones al mes.

Debido a la existencia de depósitos realizados por parte de los servidores judiciales, correspondientes a reintegros de cuotas, por cuanto se les otorgó permiso sin goce de salario, suspensión del cargo, u otro motivo análogo, temporalmente se registran a la cuenta de ingreso de empleados, dichos registros se efectuarán en cuentas de resultados hasta tanto el Subproceso de Ingresos realice el análisis e implementación del auxiliar contable con el detalle de las cuotas por cobrar pendientes para cada afiliado.

Nota 2: Mutualistas jubilados

En esta cuenta se registran los aportes realizados por los jubilados judiciales de conformidad con lo establecido en la Ley 2281, en su artículo 3 y sus reformas, el cual establece una cuota que se deducirá de los giros de sueldos cada vez que ocurra la defunción de un mutualista y que en la actualidad es de ¢500.00. Cabe indicar, que el Consejo Superior en sesión 96-02, del 17 de diciembre de 2002, artículo LXV, acordó realizar el cobro de un máximo de cuatro defunciones al mes.

Los jubilados que realicen pagos en demasía producto de reintegro de cuotas por el período en el que se les suspenda el pago del beneficio, por estar percibiendo otros sueldos u otro caso análogo, de conformidad con lo establecido en el artículo 234 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tal como se indicó en la Nota 1 de este informe, dichos registros se efectuarán en cuentas de resultados hasta tanto el Subproceso de Ingresos realice el análisis e implementación del auxiliar contable, de la cuenta por cobrar, que determine las cuotas pendientes para cada afiliado.

²

Ley 7379 del 8 de marzo de 1994, rige 22 de marzo de 1994 publicada en La Gaceta N° 57, Reforma de la Ley de Socorro Mutuo de Poder Judicial N° 2281 del 28 de octubre de 1958.

Nota 3: Intereses ganados sobre saldos en cuentas corrientes

Corresponde a los intereses ganados al cierre del período en los saldos de las cuentas corrientes 1214-2 del Banco Nacional de Costa Rica y 1019274-1 del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

Es importante mencionar que en la cuenta 257493-4 del Banco de Costa Rica no se cancelan intereses sobre saldos ya que es una cuenta de gobierno, según lo indicado por el Subproceso de Ingresos, de este Macro Proceso.

Nota 4: Intereses ganados en inversiones

Este rubro se encuentra conformado por los intereses devengados durante el 2012 producto de las inversiones en títulos valores menos la amortización de las primas y las comisiones.

El detalle de la composición del saldo al cierre del período se presenta a continuación:

CUADRO N° 3
Fondo de Socorro Mutuo del Poder Judicial
Desglose de Intereses Ganados
Al 31 de enero del 2012

Intereses ganados en inversiones		Total
<i>Intereses devengados</i>		₡1,793,854.44
<i>Amortización de prima</i>		-17,118.91
Total de intereses devengados en inversiones		₡1,776,735.53

Fuente: Balance de Comprobación Contabilidad del Fondo de Socorro Mutuo al 31 de enero del 2012.

Nota 5: Ganancia en variaciones de la unidad de referencia

Estas ganancias tienen su origen en virtud de la colocación de recursos a través de Títulos de Unidades de Desarrollo (TUDES), que ofrece el Ministerio de Hacienda. Dicho rubro comprende las ganancias a raíz de los cambios ocurridos en los saldos de instrumentos financieros, productos por cobrar, primas o descuentos, cuando estos suceden, cuyo saldo está referenciado a una unidad de medida y que al cierre del período es ₡193,473.17.

Cabe señalar que se registra una ganancia contable producto del incremento en la unidad de referencia, en los rubros que aumentan el costo de adquisición de las inversiones en TUDES, como en este caso el valor facial y la prima. Esta cuenta está

asociada con la cuenta denominada “Pérdida en variaciones en la unidad de referencia” (Ver Nota 8 de este informe), para determinar la ganancia o pérdida total neta generada.

Los títulos valores en Unidades de Desarrollo (TUDES), corresponden a unidades que parten de un índice, el cual es calculado por la Superintendencia General de Valores, con base en la variación registrada en el Índice de Precios al Consumidor del mes anterior. Los vencimientos de cupones de intereses y los principales de la inversión se cancelan en colones, por lo que la ganancia o la pérdida en los títulos valores depende del comportamiento de la inflación y por ende, de la variación en el valor de la unidad de desarrollo. Mensualmente se realiza el ajuste de las inversiones de acuerdo con el valor de la unidad de desarrollo, con el fin de que se actualice el valor de estas inversiones, reflejando la pérdida o la ganancia.

3.1.2 Cuentas de Egresos.

Nota 6: Liquidaciones Mutualistas:

Se registran todos los gastos efectuados por liquidaciones del Fondo que se giran a los beneficiarios de mutualistas fallecidos, lo anterior con base en las sumas que se recaudan quincenalmente, producto de las deducciones a los sueldos y jubilaciones de los mutualistas activos y de acuerdo con lo establecido en la ley No. 2281 y sus reformas.

Nota 7: Liquidaciones Fondo de Jubilaciones y Pensiones

Está conformado por la recuperación de las cuentas por cobrar, pendientes de honrar al Fondo de Jubilaciones y Pensiones, que el causante mantenía con ese Fondo, y que los causahabientes autorizan a rebajar del beneficio de Socorro Mutuo.

El detalle de liquidaciones tramitadas durante el presente período se muestra a continuación, así como las sumas que fueron recuperadas a favor del Fondo de Jubilaciones y Pensiones:

CUADRO N° 4
Liquidaciones tramitadas durante el 2012

N° Liq	Causante	Cédula	Fecha defunción	Liquidaciones Mutualistas Nota 7	Liquidaciones Caprede Nota 8	Liquidaciones Fondo de Jubilaciones Nota 9	Total Liquidaciones giradas	Total Liquidaciones pendientes de girar	Total Liquidaciones 2011
1057-2012	Segura Roman Jorge	1-0394-0720	28-12-11	₡4,885,148.19		₡135,851.81	₡5,021,000.00		₡5,021,000.00
1058-2012	Jhonson Richards Carlos	1-0224-0964	23-12-11	₡4,962,059.86		₡58,940.14	₡5,021,000.00		₡5,021,000.00
1059-2012	Esquivel Saborio Casimiro	5-0052-0989	21-12-11	₡4,882,113.63		₡138,886.37	₡5,021,000.00		₡5,021,000.00
				₡14,729,321.68	₡0.00	₡333,678.32	₡15,063,000.00	₡0.00	₡15,063,000.00

Fuente: Auxiliar de la cuenta contable "Liquidaciones Efectuadas"

Nota 8: Pérdida por variación en la unidad de referencia

Pérdida generada en virtud de la colocación de recursos a través de Títulos Valores en Unidades de Desarrollo (TUDES), que ofrece el Ministerio de Hacienda. Comprende las pérdidas surgidas de cambios ocurridos en los saldos de instrumentos financieros, tales como productos por cobrar, primas y descuentos, cuyo saldo está referenciado a una unidad de medida, y que al cierre del período es ₡5,023.94

Se registra una pérdida contable producto del incremento en la unidad de referencia en los rubros que disminuyen el costo de adquisición de las inversiones en TUDES, en este caso por la prima amortizada.

Esta cuenta debe ser asociada con la cuenta denominada "Ganancia por variaciones en la unidad de referencia" (Ver Nota 5 de este informe), para determinar la ganancia o pérdida total generada. A manera resumen en el siguiente cuadro se visualizan los saldos de las ganancias y pérdidas producto de variaciones del indicador monetario:

CUADRO N° 5
Resumen de Ganancia y Pérdida por variación en la unidad de referencia
Al 31 de enero del 2012

Cuenta	saldo
Ganancia por variación en la unidad de referencia	₡193,473.17
Pérdida por variación en la unidad de referencia	-5,023.94
Ganancia o Pérdida Total Generada	₡188,449.23

Fuente: Balance de Comprobación Contabilidad del Fondo de Socorro Mutuo al 31 de enero del 2012.

Nota 9: Otros Egresos

Corresponde a los ajustes de saldos menores derivados del registro de inversiones.

4. Balance de Situación

El balance general o de situación financiera, permite a través del resumen de partidas contables agrupadas en Activo, Pasivo y Patrimonio, mostrar en forma estructurada la situación financiera y económica, expresada en unidades monetarias a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos, obligaciones, así como su estado patrimonial.

CUADRO N° 6
Fondo de Socorro Mutuo del Poder Judicial
Balance de Situación
Al 31 de enero del 2012

ACTIVO			
ACTIVO CIRCULANTE			
BANCOS	Nota 10	€73,019,063.69	17.03 %
CUENTAS POR COBRAR	Nota 11	44,213,749.00	10.31 %
INTERESES POR COBRAR	Nota 12	938,192.43	0.22 %
INVERSIONES	Nota 13	310,511,613.13	72.43 %
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE		€428,682,618.25	100.00 %
TOTAL ACTIVOS		€428,682,618.25	
PASIVO Y PATRIMONIO			
PASIVO CIRCULANTE			
LIQUIDACIONES POR PAGAR	Nota 14	€53,280,833.33	99.92 %
PROVISIONES PARA DEVOLUCIONES (OTRAS DEVOLUCIONES POR PAGAR)	Nota 15	3,962.23	0.01 %
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	Nota 16	38,393.87	0.07 %
TOTAL PASIVO		€53,323,189.43	100.00 %
PATRIMONIO			
CUOTA DE AFILIACIONES	Nota 17	€16,235,410.00	4.33 %
DIF. INGRESOS-EGRESOS ACUMULADOS	Nota 18	356,351,640.40	94.94 %
CORRECCIÓN PERÍODOS ANTERIORES	Nota 19	135,500.00	0.04 %
DIFERENCIA INGRESOS/EGRESOS DEL PERIODO	Nota 20	2,636,878.42	0.70 %
TOTAL ERARIO		€375,359,428.82	100.00 %
TOTAL PASIVO Y ERARIO		€428,682,618.25	

Fuente: Balance de Situación de la Contabilidad del Fondo de Socorro Mutuo al 31 de enero del 2012 generado del sistema contable.

4.1 Notas al Balance de Situación

4.1.1 Activos.

Nota 10: Bancos

Registra los movimientos bancarios efectuados en las cuentas corrientes que se detallan a continuación:

CUADRO N° 7
Desglose de Cuentas Corrientes
Al 31 de enero del 2012

<i>Descripción</i>	<i>Saldo</i>
<i>Cuenta N° 1214-2 del Banco Nacional de Costa Rica</i>	<i>₡72,769,103.43</i>
<i>Cuenta N° 257493-4 del Banco de Costa Rica</i>	<i>99,126.16</i>
<i>Cuenta N° 1019274-1 del Banco Popular y Desarrollo Comunal</i>	<i>150,834.10</i>
Total Bancos	₡73,019,063.69

Fuente: Balance de Comprobación Contabilidad del Fondo de Socorro Mutuo al 31 de enero del 2012.

Al cierre del periodo, no existen documentos pendientes de registrar.

Nota 11: Cuentas por cobrar

Corresponden a sumas que se encuentran pendientes de cobro a empleados y jubilados del Poder Judicial, por concepto de cuotas ordinarias y aportes al Fondo de Reserva. También se incluyen sumas pendientes de recuperar que el Fondo de Jubilaciones y Pensiones debe de cancelar al Fondo de Socorro Mutuo, a raíz de las defunciones de jubilados, así como montos pendientes de reintegrar por parte del Banco de Costa Rica. El detalle de la conformación del saldo es como sigue:

CUADRO N° 8
Desglose de Cuentas por Cobrar
Al 31 de enero del 2012

<i>Concepto</i>	<i>Saldo por cobrar</i>
<i>11.1 Liquidaciones giradas y pendientes de cobro.</i>	<i>₡30,314,500.00</i>
<i>11.2 Cuotas no aportadas por los cotizantes.</i>	<i>11,899,739.00</i>
<i>11.3 Aportes al Fondo de Reserva pendientes de cobro.</i>	<i>1,999,510.00</i>
Total por cobrar	₡44,213,749.00

Fuente: Balance de Comprobación Contabilidad del Fondo de Socorro Mutuo al 31 de enero del 2012.

Al respecto, es importante señalar que el rubro de las cuentas por cobrar será analizado con la finalidad de depurar los registros y establecer con certeza el monto real que corresponde mostrar en esta partida, para lo cual se realizarán las valoraciones necesarias para los efectos de implementar los auxiliares contables para cada una de estas cuentas, por medio de un sistema informático, lo cual se llevará a cabo con la implementación del sistema SIGA-FONDO en la etapa correspondiente al Fondo de Socorro Mutuo, según lo indicado por el Departamento de Tecnología de Información mediante oficio 670-DTI-2010 del 16 de noviembre del 2010.

Seguidamente se describen los diferentes conceptos que conforman esta cuenta:

11.1: Liquidaciones giradas y pendientes de cobro

Sumas correspondientes a liquidaciones que se tramitaron y de las cuales se encuentra pendiente el cobro de las respectivas cuotas a los mutualistas (empleados y jubilados), según se detalla:

CUADRO N° 9
Resumen de Liquidaciones Giradas Pendientes de Cobro
Al 31 de enero del 2012

N° LIQ.	CEDULA	CAUSANTE	FECHA DE DEFUNCIÓN	SALDO POR COBRAR	FECHA DE RECAUDAC.
1051-2011	2-0118-0160	Calvo Castillo Jorge	01/11/2011	€5,085,000.00	1Q-02-12
1053-2011	1-0318-0657	López Murillo Miguel	19/11/2011	5,081,500.00	1Q-02-12
1054-2011	2-0167-0056	Benavides Chavarria Rafael	04/12/2011	5,085,000.00	2Q-02-12
1057-2012	1-0394-0720	Segura Roman Jorge	28/12/2011	5,021,000.00	2Q-03-12
1058-2012	1-0243-0964	Jhonson Richards Carlos	26/12/2011	5,021,000.00	1Q-03-12
1059-2012	5-0052-0989	Esquivel Saborio Casimiro	21/12/2011	5,021,000.00	1Q-03-12
Total				€30,314,500.00	

Fuente: Auxiliar de la Cuenta Contable "Liquidaciones Giradas y Pendientes de Cobro" al 31 de enero del 2012.

Es importante citar que la fecha de la recaudación de las cuotas correspondientes al pago de las liquidaciones de los mutualistas jubilados y empleados activos fallecidos la establece el Subproceso de Ingresos de este Macro Proceso.

11.2: Cuotas no aportadas por los cotizantes

Corresponde al total de las cuotas pendientes de cobro de aquellos mutualistas a los cuales no se les practicó el rebajo respectivo. Lo anterior, producto de inconsistencias del sistema de deducciones salariales a través de planillas.

Como medios de recuperación de estas sumas, se practican deducciones salariales en las planillas de servidores judiciales y las planillas de asignaciones del

Fondo de Jubilaciones y Pensiones, adicionalmente, se efectúan deducciones a través de las liquidaciones del Fondo de Socorro Mutuo, siempre y cuando se cuente con la autorización respectiva de los beneficiarios del causante fallecido, tal y como se indica en la política contable.

11.3: Aportes al Fondo de Reserva pendientes

Es el total de las cuotas pendientes de cobro por concepto de aportes al Fondo de Reserva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 2281 y sus reformas, que indica:

Artículo 9.- Cada vez que se nombre en propiedad, como funcionario o empleado judicial, a quien no sea mutualista, deberá hacerse de sus giros la deducción de cinco cuotas mensuales consecutivas de quinientos colones (¢500,00) para el Fondo de Reserva.

Nota 12: Intereses por cobrar

Los intereses por cobrar se debitan mensualmente por:

a- La parte proporcional de los intereses devengados por las inversiones con cupones en títulos valores del Ministerio de Hacienda, o Banco Central de Costa Rica, además de los intereses devengados de los títulos TUDES, emitidos por ese Ministerio, acreditándose a la contrapartida de intereses ganados en inversiones.

b- Los intereses que se acumulan al costo de las inversiones del Mercado Primario y Secundario, cuando se adquieren títulos valores de primera y segunda mano, con cupones de intereses corridos, los cuales se suman a los desembolsos que realiza el Fondo, para la adquisición de esos valores, y que al vencimiento del cupón son reembolsados.

Nota 13: Inversiones

Dicho rubro resume los diferentes movimientos de inversiones emitidas por el Banco de Costa Rica, Banco Nacional de Costa Rica, Banco Popular y de Desarrollo Comunal y el Ministerio de Hacienda, considerando el registro de la inversión al “costo de adquisición” (valor facial + Primas - Descuentos).

Por otra parte, se muestra la porción amortizada de las primas y descuentos calculados por el método de “Línea Recta”, en vista de las limitaciones tecnológicas actuales que no permiten que se realice este cálculo por el método de “Interés efectivo” como corresponde.

La comisión devengada se registra rebajándose del ingreso por intereses devengados y no al costo de adquisición, por lo tanto, el Balance de Situación mostrará las inversiones al valor en libros, sin embargo se debe aclarar que una vez que se disponga del recurso tecnológico, se analizará por parte de este Macro Proceso la posibilidad de realizar la valoración a precios de mercado, así como el riesgo de crédito y deterioro que pueda enfrentar cada título.

Los aspectos anteriores, están siendo considerados en la etapa de mantenimiento del sistema de inversiones, en coordinación con el Departamento de Tecnología de Información de ésta Institución.

4.1.2 Pasivos.

Nota 14: Liquidaciones por pagar

Se refiere a las liquidaciones que se encuentran pendientes de ser giradas según se detalla a continuación:

CUADRO N° 10
Resumen de Liquidaciones por pagar
Al 31 de enero del 2012

<i>Referencia</i>	<i>Cédula</i>	<i>Causante</i>	<i>Fecha defunción</i>	<i>Saldo Pendiente de Liquidar</i>
14.1	2-0408-0065	Marín Vargas Grace Del Carmen	28 de julio de 2007	¢2.629.333,33
14.2	4-0038-1490	Trejos Trejos Fernando	27 de febrero de 2008	3.926.500,00
14.3	5-0124-0929	Briceño Álvarez Fernando	04 de diciembre de 2008	3,962,250.00
14.4	1-0743-0684	Sojo Chacón Ronny	20 de octubre de 2009	4.219.000,00
14.5	1-1045-0191	López Garita Randall	03 de noviembre de 2009	4.221.500,00
14.6	5-0191-0420	Cortés Moreno Fernando	06 de diciembre de 2009	4.213.000,00
14.7	1-0663-0832	Elizondo Muñoz Thaisi Ileana	10 de diciembre de 2009	4.268.000,00
14.8	1-0916-0212	Castillo Coto Roy Alberto	03 de setiembre de 2010	4.617.500.00
14.9	5-0058-0716	Orias Montes Victor	18 de octubre de 2010	4.765.500.00
14.10	1-0446-0855	Ardón Acosta Victor Manuel	15 de marzo de 2011	1,230,750.00
14.11	2-0334-0567	Ulate Zamora Roxana	23 de julio de 2011	5.056.000.00
14-12	2-0104-0260	Blanco Esquivel Juan Miguel	10 de setiembre de 2011	5.087.500.00

<i>Referencia</i>	<i>Cédula</i>	<i>Causante</i>	<i>Fecha defunción</i>	<i>Saldo Pendiente de Liquidar</i>
14-13	1-0461-0209	Tosi Vega Elizabeth	23 de setiembre de 2011	5.084.000.00
		Total Liquidaciones por Pagar		¢53,280,833.33

Fuente: Auxiliar de la Cuenta Contable "Liquidaciones por pagar" al 31 de enero del 2012.

Es importante indicar, que las liquidaciones por pagar contabilizadas en períodos anteriores y que a la fecha permanecen pendientes de cancelación ascienden a ¢53,280,833.33, con respecto a diciembre del 2011 el monto del pasivo varia en ¢4,843,500.00, producto de la cancelación realizada a la beneficiaria del causante Blanco Moya Francisco Miguel.

Seguidamente nos referimos al estado en que se encuentran cada una de las liquidaciones que a la fecha se encuentran pendientes de ser canceladas.

14.1. De conformidad con lo indicado por la Dirección Ejecutiva mediante oficio 4106-DE-2009 del 27 de mayo de 2009, se encuentra pendiente de lo que resuelva el Juzgado de Familia del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, según proceso 08-000210-688-FA, establecido por el Patronato Nacional de la Infancia, referente a la autoridad parental de las menores Mónica Andrea y Alana Rusalka, ambas de apellidos Atencio Marín. Mediante oficios 6626-DE-2011 y 648-DE-2012 del 26 de julio del 2011 y del 26 de enero del 2012, respectivamente, la Dirección Ejecutiva informa a este Macro Proceso que no se ha presentado cambio alguno a la fecha.

14.2. Con los oficios 6501-DE-2010 del 19 de julio de 2010, 842-DE-2011 del 1 de febrero del 2011, 6626-DE-2011 del 26 de julio del 2011 y 648-DE-2012 del 26 de enero de 2012, la Dirección Ejecutiva informa con relación a este caso, que no se ha realizado solicitud de giró alguno.

14.3 La Dirección Ejecutiva mediante oficio 2748-DE-2010, del 22 de marzo de 2010, indicó que la parte interesada a esa fecha no ha presentado la solicitud de giro ante esa Dirección, señalando que los designados se encuentran fallecidos, así mismo en los oficios 6501-DE-2010 del 19 de julio de 2010, 842-DE-2011 del 1 de febrero del 2011, 6626-DE-2011 del 26 de julio del 2011 y 648-DE-2012 del 26 de enero de 2012, esa Dirección informa que este caso no ha presentado cambio alguno.

14.4 Según lo indicado por la Dirección Ejecutiva en el oficio 2748-DE-2010 del 22 de marzo de 2010, la parte interesada debe recurrir al proceso mortal, conforme lo establece la Ley de Socorro Mutuo, en su artículo 3, ya que no existe designación de beneficiarios. Así como también para el caso de López Garita Randall y Cortes Moreno

Fernando citados en los puntos **16.5** y **16.6** respectivamente del cuadro N° 10 “Resumen de liquidaciones por pagar”.

Con los oficios 6501-DE-2010 del 19 de julio de 2010, 842-DE-2011 del 1 de febrero del 2011, 6626-DE-2011 del 26 de julio de 2011 y 648-DE-2012 del 26 de enero de 2012, la Dirección Ejecutiva informa que estos casos no han presentado cambio alguno.

14.7 Conforme lo indicado por la Dirección Ejecutiva mediante oficio 2748-DE-2010 del 22 de marzo de 2010, no existe trámite alguno en sus archivos. Asimismo según los oficios 6501-DE-2010 del 19 de julio de 2010, 842-DE-2011 del 1 de febrero del 2011, 6626-DE-2011 del 26 de julio de 2011 y 648-DE-2012 del 26 de enero del 2012 de la Dirección Ejecutiva, se informa que este caso no ha presentado cambio alguno.

14.8 Según oficio de la Dirección Ejecutiva 842-DE-2011 del 1 de febrero del 2011, se informa que la señora María Eugenia Madriz Piedra, cédula 1-620-467, solicitó la apertura del sobre que contiene la designación de beneficiarios al Fondo de Socorro Mutuo, por lo que mediante acta de revisión del expediente de Jubilaciones y Pensiones del 8 de setiembre de 2010, se determinó que no existe designación alguna realizada por el señor Castillo Coto, por lo que se hizo del conocimiento de la señora Madriz que deben hacer valer los respectivos derechos ante la vía jurisdiccional que corresponda.

Según oficios 6626-DE-2011 y 648-DE-2012 del 6 de julio de 2011 y 26 de enero de 2012, respectivamente, la Dirección Ejecutiva informa a este Macro Proceso que no se ha presentado cambio alguno para este caso.

14.9 Según oficio 842-DE-2011 del 1 de febrero del 2011, de la Dirección Ejecutiva, se informa que a la fecha no se ha presentado solicitud de apertura o giro alguno por la parte interesada.

Según oficios 6626-DE-2011 y 648-DE-2012 del 6 de julio de 2011 y 26 de enero de 2012, respectivamente, la Dirección Ejecutiva informa a este Macro Proceso que no se ha presentado cambio alguno para este caso.

14.10 Según oficio 648-DE-2012 del 26 de enero de 2012 de la Dirección Ejecutiva, se informa a este Macro Proceso que a la fecha, la señora Liane Marie Lafuente Ramírez, no se ha presentado ante la Dirección Ejecutiva a formular la respectiva solicitud de giro. Cabe indicar, que el 23 de diciembre de 2011, se realizó la transferencia para el pago de \$3.691.750,00, de acuerdo con lo ordenado por la Dirección Ejecutiva en la resolución 5159-2011 del 12 de diciembre de 2011, a favor de Víctor Manuel Ardón Blanco, como heredero universal y cesionario de los derechos de Juan Gabriel Ardón Blanco y Mireya Acosta Gutiérrez, así declarados en el proceso sucesorio, conforme lo señalado dicha resolución.

14.11 Según oficio 648-DE-2012 del 26 de enero de 2012 de la Dirección Ejecutiva, se informa que la señora Ana Eugenia Sáenz Fernández, cédula 1-0425-0273 solicitó la apertura del sobre que contenía la designación de beneficiarios al Fondo de Socorro Mutuo, siendo que mediante acta de apertura del 1 de agosto de 2011 se determinó que los beneficiarios designados se encuentran fallecidos, por lo tanto queda a la espera de la declaratoria de los herederos en la vía jurisdiccional. Cabe indicar que a la fecha, no se ha presentado ante la Dirección Ejecutiva solicitud de giro alguno por la parte interesada.

14.12 Mediante correo electrónico de la Dirección Ejecutiva del 22 de setiembre de 2011, se informa a este Macro Proceso que el señor Enrique Blanco Calvo, solicitó la apertura de los sobres que contienen designación del Fondo de Socorro Mutuo a nombre del jubilado fallecido, sin embargo, el causante no dejó designación de beneficiarios, por lo tanto se queda a la espera de la declaratoria de los herederos por la vía jurisdiccional.

Posteriormente, con correo electrónico del 16 de febrero de 2012, la Dirección Ejecutiva aclara el contenido de su oficio 648-DE-2012 del 26 de enero de 2012, en relación con este caso, informando a este Macro Proceso que el trámite se encuentra en suspenso, a la espera de que presenten los interesados con la declaratoria de los herederos a nombre del jubilado fallecido Blanco Esquivel.

14.13 A la fecha, no se ha presentado ante al Dirección Ejecutiva solicitud de apertura o giro alguno por parte de la interesada.

Es importante mencionar que las consultas de las liquidaciones pendientes se realizan semestralmente a la Dirección Ejecutiva.

Nota 15: Provisiones para Devoluciones (Otras Devoluciones por Pagar)

Se trata de sumas que fueron rebajadas de la liquidación 970-2010 de la fallecida Araujo Masís Claudia que corresponden a la recuperación de los montos cancelados de más a la señora Araujo Masís, por parte del Fondo de Jubilaciones y Pensiones, de acuerdo con lo indicado en la liquidación del citado Fondo de Jubilaciones N° 1-2009 del 12 de enero de 2010, no obstante, con posterioridad al rebajo efectuado del beneficio de socorro mutuo para la recuperación de esos dineros, el Banco de Costa Rica realizó la devolución de ¢3.962,23 a solicitud del Subproceso de Egresos del Macro Proceso Financiero Contable.

Con nota de crédito 9842308 del 2 de febrero del 2010, el Fondo de Jubilaciones traslada la suma indicada al Fondo de Socorro Muto a la cuenta 1214-2, a la fecha dicha suma se encuentra en custodia del Fondo de Socorro Mutuo en espera de que se realice el proceso de consignación de prestaciones de conformidad con lo indicado por el Lic.

Juan Carlos Córdoba, entonces Jefe del Macro Proceso Financiero Contable, mediante correo electrónico del 15 de abril del 2010, según se detalla:

“De acuerdo con lo que conversé con don Alfredo Jones, se debe esperar a que se presente el proceso de consignación de prestaciones en el Despacho Judicial que corresponda (vía jurisdiccional) o en Sede Notarial (vía notarial).”

Nota 16: Otras Cuentas por Pagar

Corresponde a una cuenta por pagar al Banco de Costa Rica por ₡9.302,39, debido a que los vencimientos de cupones de intereses que corresponden a inversiones en UDES, fueron calculados y se depositaron en la cuenta 257493-4 del Banco de Costa Rica, considerando el interés bruto pactado en la inversión, siendo lo correcto al interés neto. De conformidad con lo indicado por el Subproceso de Ingresos, se está a la espera de que la entidad Bancaria realice la gestión de cobro.

También existe una cuenta por pagar a la misma entidad por un monto de ₡10.678.95, correspondiente a la devolución del impuesto de renta sobre vencimientos de inversión del Fondo de Socorro Mutuo realizados por ese Banco, sin embargo al no ser exento el referido Fondo de este tributo se registra la cuenta por pagar.

Por otra parte, se incluye en este rubro un monto de ₡18.412,53, depositado en demasía por el Banco Nacional de Costa Rica, suma que fue comunicada a la Dirección Ejecutiva mediante oficio 2597-TI-2010 del 8 de noviembre del 2010, lo cual se modifica según correo del 10 de mayo del 2011, ya que por política los dineros que no corresponden al Fondo de Socorro Mutuo deberán registrarse como pasivos hasta el cumplimiento del plazo legalmente establecido.

4.1.3 Patrimonio.

Nota 17: Cuota de Afiliaciones

Se registra la cuota única que cada nuevo propietario debe aportar, que corresponde a ₡2.500,00 por persona, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 2281 y sus reformas.

Al respecto, es importante señalar que esta cuenta se está analizando en el Macro Proceso Financiero Contable, con la finalidad de depurar los registros y establecer con certeza el monto real que corresponde mostrar en esta partida.

Así mismo, se efectúa el análisis y las valoraciones necesarias para los efectos de implementar el auxiliar contable, por medio de un sistema informático, en vista de que

no se facilita la manipulación de los datos en forma manual, por el volumen de información que se genera.

Nota 18: Diferencia de ingresos y egresos acumulados

Se genera de la acumulación de los recursos monetarios entre períodos contables, los cuales forman parte del Fondo de Reserva.

Nota 19: Corrección de períodos anteriores

En este rubro se registran los ajustes a las cuentas de resultados (Ingresos-Egresos) de períodos anteriores que afectan la “Diferencia de Ingresos-Egresos Acumulados”, y los cuales son determinados en el período actual.

Nota 20: Diferencia de ingresos y egresos del período

Esta cuenta refleja el resultado de rebajar de los ingresos, el monto total de egresos del período. En el caso de este Fondo, el resultado se traslada a la cuenta denominada “Diferencia Ingresos-Egresos Acumulados”.

Licda. Maria A. Herrera Charraun

Jefa Proceso Presupuestario - Contable

Licda. Nacira Valverde Bermúdez

Jefa del Macro Proceso Financiero-Contable

Lic. Bernal Solano Calderón

Jefe Sub-proceso Contable